AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 119/2011

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, y la Resolución AFD 035/2006, Acta Nº 015 del 6 de junio de 2006.

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL". (Hoja 1 de 2).

Asunción, 19 de diciembre de 2011

VISTO y CONSIDERANDO: El Dictamen Nº 55/2011 de fecha 6 de diciembre de 2011, emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), recomendando, la cancelación del llamado a Contratación Directa para "Adquisición de Certificado digital".

Que fueron cursadas invitaciones a las firmas: 1) INFORMATION SECURITY SERVICES S.A. 2) DIVISERV S.A. 3) COPUSAVER S.A., 4) PROMEC S.R.L. 5) KNOW HOW S.A.

Que la apertura de ofertas estaba prevista para el día 22 de noviembre de 2011 a las 16:15 hs., El 22 de noviembre se procedió a elaborar el Acta en donde se mencionó que se se presentó la Empresa INFORMATION SECURITY SERVICES S.A, por lo que se procede conforme a la Resolución DNCP N° 805/09 a la prórroga de la fecha de apertura de sobres por no contarse con el número mínimo de oferentes conforme al Art. 34 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", quedando la apertura de sobres para el día 29 de noviembre a las 16:15 horas . En dicha fecha se procede a la apertura del sobre de oferta para la Contratación Directa "Adquisición de Certificado Digital", presentando propuesta la siguiente empresa: INFORMATION SECURITY SERVICES S.A

Que en cuanto a la normativa legal en materia de contratación señalan: *"El Art. N° 14 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA de la Ley 2051/03, establece que no podrán comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Solo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria."*

Artículo 31 "Cancelación de la Licitación" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece lo siguiente: "Las convocantes podrán cancelar una Licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna". "Resolución DNCP N° 805/2009, establece en su Artículo 1°.- En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3(tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes, deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos...." La Resolución MH N° 280/2011, por la cual se establecen Normas y Procedimientos Presupuestarios, Contables, Financieros y Patrimoniales de Crédito y Deuda Pública y de Contrataciones Públicas para el cierre del ejercicio fiscal 2011, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 1535/09 y 4249/2011 y sus reglamentaciones y la Circular Nº19/2011 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que estable fecha tope el 5 de diciembre de 2011 para comunicar las ADJUDICACIONES que comprometan el ejercicio fiscal 2011".

Que la Unidad Operativa de Contratación, según Dictamen señalado, RECOMIENDA cuanto sigue: *"Considerando que en el Acto de Apertura se presento la Empresa INFORMATION SECURITY SERVICES S.A, con una oferta que supera la disponibilidad presupuestaria establecida para la contratación y la Circular Nº19/2011 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que estable fecha tope el 5 de diciembre de 2011 para comunicar las ADJUDICACIONES que comprometan el ejercicio fiscal 2011, se recomienda cancelar el llamado de Adquisición de Certificado Digital".*

FIRMADO: RONALD GRANADOS. PRESIDENTE.

...///...

Unidad de Asuntos Legales
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 119/2011

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, y la Resolución AFD 035/2006, Acta Nº 015 del 6 de junio de 2006.

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL". (Hoja 2 de 2).

...///...

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
RESUELVE:

Art. 1º.- Cancelar el llamado a Contratación Directa para "Adquisición de Certificado digital".

Art. 2º.- Comunicar a quienes corresponda.

FIRMADO: RONALD GRANADOS. PRESIDENTE.

Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL